

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**

REUNIÓN ORDINARIA No. 411

HORA DE INICIO:	8:00 a.m.
FECHA DE REUNIÓN:	Viernes 06 de setiembre de 2024
PERSONAS PARTICIPANTES:	En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández (quien coordina), Dr. Teodolito Guillén Girón, Mag. Randall Blanco Benamburg, MAE. Nelson Ortega Jiménez y Sra. Keila Sibaja Mata
PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:	Licda. Jessica Venegas Gamboa Profesional Administración
PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:	
PERSONAS AUSENTES INJUSTIFICADAS:	
SECRETARIA DE APOYO:	Cindy Picado Montero

1. Aprobación de agenda

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández, somete a discusión la agenda prevista para la reunión:

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación de la Minuta No. 410-2024
3. Informe de Correspondencia
4. Reforma de los artículos 56, 59, 68 y 83 bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para permitir que el reglamento relacionado con concursos para nombramiento de personal contemple excepciones de nombramientos que no requieran acuerdo del consejo de la dependencia o subdependencia respectiva

5. Análisis de la respuesta ViDa-565-2024 de la Vicerrectoría de Docencia, VIESA, Dirección de Posgrado y CEDA a los oficios SCI-229-2024 y SCI-381-2024 referidos al cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos. *(A cargo de Dr. Teodolito Guillén)*
6. Observaciones a la consulta a la comunidad institucional sobre la reforma de los artículos 33, 34 y 42 y de la interpretación del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023 (Atención oficio OPI-031-2024) Sesión Ordinaria No. 3371, Artículo 9, del 26 de junio de 2024
7. Pronunciamiento sobre el alcance de trato justo en la propuesta base N°4, titulada: “Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación” misma que se encuentra en trámite ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR)
8. Solicitud de interpretación auténtica de algunas normas referidas a los artículos 77, 77 BIS y 79 incisos b, c, d y ñ del Estatuto Orgánico del ITCR (DSC-40-2024), Exp-CI-289-2024.
9. Propuesta de modificación de los artículos No. 108, 109,110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según oficio R-896-2024 (SCI-712-2024). *A cargo de Keila Sibaja Mata y Ana Rosa Ruiz Fernández*
10. Informe final “Comisión ad hoc para que se encargue del estudio de la propuesta del Régimen disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (TIE-357-2024)

11. Varios

2. Aprobación de la Minuta No. 410-2024

Se somete a votación la minuta No. 410 y es aprobada por unanimidad.

3. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

1. **SCI-778-2024** Memorando con fecha de recibido 27 de agosto de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández,

coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio DAIR-152-2024 referido a la solicitud del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), entre otros aspectos, fortalecer el puntaje de la participación en las Comisiones de la Asamblea Institucional Representativa (AIR) y la solicitud planteada por el señor Kevin Hernandez Cordero, integrante de la comunidad institucional, sobre la participación del sector docente a nivel de Comisión Auxiliar de Salud Ocupacional, solicita criterio referente, específicamente a los artículos 15, 66 y 65 del Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, indica que por el contenido, específicamente en los artículos 15 y 66, esta Comisión considera procedente trasladarle la propuesta de modificación de esos artículos para que se valore la necesidad de dotar a los Consejos de Vicerrectorías de la competencia de integrar comisiones para la atención de sus asuntos particulares, ajuste que requerirá la reforma parcial del Estatuto Orgánico. SCI-778-2024 Firma digital

Se asigna a la señora Ana Rosa Ruiz Fernández para su análisis y propuesta a la Comisión.

2. **TIE-500-2024** Memorando con fecha de recibido 29 de agosto de 2024, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral referido a la aprobación de la propuesta de modificación de los artículos 13, 17, 36 y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, además se acuerda solicitar una ampliación de plazo al 18 de octubre de 2024 para presentar el documento “Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral”. TIE-500-2024 Firma digital

Se toma nota y se informará al DAIR sobre la fecha de entrega por parte del TIE y la estimación de tiempo por parte de la Comisión de Estatuto Orgánico y el Consejo Institucional para el trámite final. Se estima al 27 de noviembre del 2024 posible fecha de entrega al DAIR. Asimismo, se enviará oficio al TIE instando a entregar el producto el 17 de octubre de 2024.

3. **Asesoría Legal-422-2024** Memorando con fecha de recibido 05 de setiembre de 2024, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, director de la Asesoría Legal, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite el criterio jurídico sobre la atención de la “Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública”.

Se toma nota. La señora Ana Rosa Ruiz Fernández lo estará analizando con las otras dos personas coordinadoras de Comisiones Permanentes

y la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, y posteriormente informará los resultados a esta Comisión.

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Traslado de correspondencia registrada en la semana del 19 al 25 de agosto para la Sesión Ordinaria No. 3378 del 04 de setiembre de 2024

Para su respectiva revisión y lo pertinente, le traslado la correspondencia recibida en la semana del 19 al 25 de agosto de 2024 y que estará consignada en la sesión del Consejo Institucional indicada en el epígrafe. Lo anterior, con el fin de procurar su atención oportuna, en vista de que la sesión ordinaria prevista para el 28 de abril de 2024 fue sustituida por la participación en la “Marcha Nacional en Defensa de la Inversión en la Educación Pública”.

UCDSJ-050-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de agosto de 2024, suscrito por la Lcda. Mariela Hernández Ramírez, coordinadora de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Dr. Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, así como a profesores y profesoras de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, en el cual remite propuesta de reforma a los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de fortalecer la equidad y la participación democrática de las personas profesoras de unidades desconcentradas con respecto a las personas profesoras de departamentos académicos. Firma digital

Se asigna al señor Randall Blanco Benamburg y el señor Nelson Ortega Jiménez, para el análisis y posterior revisión y dictamen de la Comisión.

AUDI-SIR-035-2024 Memorando con fecha de recibido 22 de agosto de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc, auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y Rectora, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite seguimiento al informe AUDI-CI-005-2023 titulado “Evaluación de la asignación, ejecución y control del uso de la transferencia que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el periodo 2022”. Se concluye que las recomendaciones 4.1 y 4.2 al considerarse parcialmente concluidas se registran en el SIR como “No atendidas”. Se indica que se requiere, con el fin de evitar que se materialicen los riesgos determinados, que se valore la solicitud de una prórroga para concluir con las acciones definidas y completar la implementación de las recomendaciones citadas. Firma digital

El informe AUDI-CI-005-2023 no corresponde a un informe dirigido al Consejo Institucional, más su concreción depende de que el Consejo Institucional resuelva sobre productos recibidos (normativa que regula los fondos que se destinan a la FEITEC y propuesta de modificaciones estatutarias enviadas en oficio R-896-2024). La Rectoría envió respuesta a la Auditoría Interna en oficio R-988-2024 indicando que se den por

atendidas las recomendaciones y se consulte al Consejo Institucional sobre la fecha en que serán resueltas las propuestas. Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración y a la Comisión de Estatuto Orgánico quienes tienen a cargo las propuestas referenciadas.

Se está atendiendo el señalamiento de la Auditoría Interna y se tiene en agenda la Propuesta de modificación de los artículos No. 108, 109, 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según oficio R-896-2024; se le estará informando a la Auditoría Interna.

ViDa-680-2024 Memorando con fecha de recibido 22 de agosto de 2024, suscrito por el MAG. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y al Consejo Institucional, en el cual comunica el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Extraordinaria 21-2024, Artículo 2, inciso 2.2, referido al pronunciamiento en el marco de la consulta de la propuesta de reforma de los artículos 33, 34 y 42 y de la interpretación del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023. Firma digital **Punto en agenda para la reunión ordinaria No. 411-2024.**

Traslado de correspondencia registrada en la semana del 26 de agosto al 01 de setiembre para la Sesión Ordinaria No. 3378 del 04 de setiembre de 2024

SCI-794-2024 Memorando con fecha de recibido 30 de agosto de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Consejo Institucional, en el cual remite propuesta de reforma integral al Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Indica que el texto que se remite pretende actualizar la normativa que regula el accionar del órgano e incorporar aspectos que ha detectado ausentes y necesarios para un adecuado proceder. Firma digital **Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico. Se estará elaborando una matriz para compartirla con todas las personas integrantes del CI y tener este tema en agenda el día 04 de octubre de 2024.**

AUDI-SIR-038-2024 Memorando con fecha de recibido 30 de agosto de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc, auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y Presidencia del Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual informa el cierre del seguimiento del informe AUDI-CI-005-2023 titulado "Evaluación de la asignación, ejecución y control del uso de la transferencia que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el periodo 2022", atendiendo el contenido del oficio R-988-2024. Se

recuerda al Consejo Institucional lo indicado en el informe de seguimiento AUDI-SIR-035-2024, para que se concluya, según su disponibilidad, las propuestas enviadas por la Rectoría en oficios R-1227-2023, R-1094-2022 y R-896-2024, que tratan de: 1- Revisión de los acuerdos de las sesiones Núm. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015 y Núm. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018, sobre el “Acuerdo Mutuo entre la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Administración referido a la Distribución del Presupuesto Ordinario”, 2- Análisis de la Propuesta Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) y 3- Análisis de la Propuesta de modificación de los artículos 108, 109, 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Firma digital

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración y a la Comisión de Estatuto Orgánico, en lo que respecta a los productos que cada una tiene en análisis.

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

SCI-773-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Ing. Luis Antonio Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), con copia al Consejo Institucional y a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, en el cual en atención al oficio DAIR-053-2024, referido al punto 4 de la propuesta 2.1 aprobada en la AIR-108-2024, brinda un informe de seguimiento sobre las gestiones que se han realizado para atender el acuerdo supra citado e indica que la Comisión de Estatuto Orgánico continuará con el análisis y trabajo coordinado con el Tribunal Institucional Electoral y estará informando al Directorio del AIR. SCI-773-2024 Firma digital _

Se toma nota.

SCI-772-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio TIE-495-2024, referido a la solicitud de aclaración de la fecha de entrega de la propuesta de modificación de los artículos 13, 17, 36 y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como la reformulación del documento “Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral”, informa que debido a que el plazo de entrega fue establecido por la Asamblea Institucional Representativa en el acuerdo AIR-108-2024, se solicita informar el plazo que requiere el Tribunal para remitir el criterio en relación con la propuesta en mención. SCI-772-2024 Firma digital _

Se toma nota.

SCI-774-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de agosto de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, a la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual reitera la solicitud de criterio jurídico sobre la atención de la “Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública”, solicitado en los oficios SCI-014-2023 del 23 de enero de 2023, así como el recordatorio emitido en el oficio SCI-326-2024 del 03 de abril de 2024, señala que el tema debe ser atendido con urgencia dadas sus repercusiones. SCI-774-2024 Firma digital _
Se toma nota.

- 4. Reforma de los artículos 56, 59, 68 y 83 bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para permitir que el reglamento relacionado con concursos para nombramiento de personal contemple excepciones de nombramientos que no requieran acuerdo del consejo de la dependencia o subdependencia respectiva.**

El señor Randall Blanco Benamburg presenta el tema e informa que está trabajando en la propuesta.

Se dispone

Agendar en una próxima reunión.

- 5. Análisis de la respuesta ViDa-565-2024 de la Vicerrectoría de Docencia, VIESA, Dirección de Posgrado y CEDA a los oficios SCI-229-2024 y SCI-381-2024 referidos al cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos. (A cargo de Dr. Teodolito Guillén)**

El señor Teodolito Guillén Girón continúa con la presentación y análisis de la tabla:

Texto actual del EO	Texto propuesto por VD, VIESA, Posgrado y CEDA	Comentarios y Texto propuesto por CEO
		Artículo 18 ... d. Decidir, previa consulta al Consejo Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto. (sin cambios en el 18)

		<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de grado y pregrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.</p>
<p>Artículo 40 Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa</p> <p>Ver interpretación de este inciso realizada por el Consejo Institucional. (Dar clic sobre este enlace).</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto ...</p>	<p>Artículo 40 Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa</p> <p>(ver interpretación de este inciso realizada por el Consejo Institucional).</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto (...)</p>	<p><i>Acá se estandarizan funciones del Consejo de Docencia para que sean similar en redacción con las del Consejo de Posgrado</i></p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de grado o pregrado del Instituto</p>
<p>Artículo 70 La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p> <p>Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. <u>Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional, a propuesta</u></p>		<p>Artículo 70 La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Las funciones de estas personas estarán descritas en los reglamentos respectivos.</p> <p><i>No hace falta modificación debido a que ya está</i></p>

<u>del Consejo de Investigación y Extensión.</u>		<i>incluido en el artículo respectivo</i>
<p>Artículo 70 BIS 2</p> <p>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Servir de foro para el análisis de los asuntos académicos y administrativos que competen a los programas de estudios de posgrado y tomar las decisiones al respecto que le sean pertinentes, según las definan los reglamentos o procedimientos de la institución. 2. Someter al Consejo Institucional propuestas de reglamentación general que regula los programas de posgrado académica y administrativamente. 3. Aprobar los procedimientos académicos y administrativos que se usan en los programas de posgrado, siempre que no invada competencias de otros órganos del Instituto. 4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado. 5. Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente. 6. Asesorar al Consejo Institucional en el establecimiento de los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto. 	<p>Artículo 70 bis [sic]</p> <p>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</p> <p>...</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto, previa consulta a los órganos correspondientes. (...) 11. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de unidades, áreas académicas de posgrado, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte de la Dirección de Posgrado, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva. 12. Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación. 	<p>Acá se estandarizan funciones del Consejo de Posgrado para que sean similar en redacción con las del Consejo de Docencia... se agregan nuevas funciones al Consejo de posgrado que parecen convenientes excepto con la propuesta de agregar los artículos 12, 13 y 14 porque ya existen...</p> <p>4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto, previa consulta a los órganos correspondientes.</p> <p><i>Así como está el 4, no hace falta el 11 propuesto por Docencia y Posgrado.</i></p> <p><i>Los incisos propuestos 12, 13 y 14 no se incluiría ya que están ya en la normativa respectiva en los incisos 8, 9 y 10 respectivamente.</i></p>

<p>7. Propiciar las actividades interdisciplinarias e interdepartamentales, internacionales y de vinculación relacionadas con los estudios de posgrado.</p> <p>8. Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.</p> <p>9. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.</p> <p>10. Definir sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>Aprobado Sesión Ordinaria No. 3049, Artículo 7, del 29 de noviembre de 2017. Gaceta No. 490 del 01 de diciembre de 2017</p> <p>Ver interpretación del inciso 5 realizada por el Consejo Institucional. (Dar clic sobre este enlace).</p>	<p>13. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.</p> <p>14. Definir sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>Aprobado Sesión Ordinaria No. 3049, Artículo 7, del 29 de noviembre de 2017. Gaceta No. 490 del 01 de diciembre de 2017</p>	
<p>Artículo 70 bis 3 (¿?)</p>	<p>Artículo 70 bis 2 [sic] Son funciones específicas de la persona en la Dirección de Posgrado:</p> <p>a. Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.</p> <p>b. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de unidades de posgrado y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p> <p>c. Supervisar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, la distribución de las responsabilidades académicas asignadas a las personas</p>	<p>Modificación de reglamento de funcionamiento de Dirección de Posgrado.</p> <p>a. Procurar la eficiencia de la labor docente en posgrado y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.</p> <p>b. se debe revisar en función de la consulta y el artículo 70 bis2 (después del análisis no se estaría considerando)</p> <p>c. no se estaría considerando</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación</p>

	<p>profesoras, de acuerdo con el reglamento correspondiente.</p> <p>d. Proponer los acuerdos del Consejo de Posgrado sobre los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.</p> <p>e. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.</p> <p>f. Coordinar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.</p> <p>g. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.</p>	<p>del Consejo de Posgrado.</p> <p>e. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.</p> <p>f. Apoyar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular a nivel de posgrado.</p> <p>g. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.</p>
<p>Artículo 94 Bis 6</p> <p>Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa velar porque los ejes del conocimiento estratégicos reúnan las siguientes características:</p> <p>a. Orientar el accionar del Instituto como actor especializado y sobresaliente que impulse el desarrollo del país, manteniendo el enfoque en el desarrollo humano-social, de equidad y del conocimiento tecnológico innovador.</p> <p>b. Ser la base para el desarrollo académico institucional de mediano y largo plazo, que caracterizará a la Institución a nivel nacional e internacional.</p> <p>c. Ser una guía para que las escuelas procedan con la definición de su trabajo, adscribiéndose a los alcances de uno, algunos o todos los ejes del conocimiento estratégicos, con la seguridad de que van a encontrar una estructura académico-administrativa que apoyará su gestión.</p> <p>d. Ser el marco de referencia para articular, integrar y coordinar los esfuerzos de los programas y</p>	<p>Artículo 94 Bis 6</p> <p>Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa velar porque los ejes del conocimiento estratégicos reúnan las siguientes características: (...)</p> <p>d. Ser el marco de referencia para articular, integrar y coordinar los esfuerzos de los programas y proyectos de las unidades académicas en investigación, extensión y acción social, en el</p>	<p>Esto involucra una propuesta por aparte para cambiar responsabilidades de la AIR</p> <p>Definición según los LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y EL REDISEÑO DE CARRERAS UNIVERSITARIAS ESTATALES y según glosario institucional</p> <p>Plan de estudio: es un documento académico, administrativo y jurídico que organiza elementos curriculares propios de una carrera para fundamentar su pertinencia y sustento epistemológico, el perfil del profesional por formar y las características de las actividades</p>

<p>proyectos de las unidades académicas en investigación, extensión y acción social, en el diseño de la oferta educativa (diseño, orientación y organización de los planes de estudio) y en los programas de extensión y acción social.</p> <p>...</p>	<p>diseño y rediseño de los planes de estudios y en los programas de extensión y acción social.</p>	<p>académicas, entre otros. Este es un documento que resume el acuerdo y consenso al que llega la comunidad académica, sobre los elementos curriculares, en un momento determinado.</p> <p>Se considera que este cambio no se aplicaría desde este órgano....</p>
<p>Artículo 112</p> <p>Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.</p> <p>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</p>	<p>Artículo 112</p> <p>Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados, de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas, según los reglamentos correspondientes.</p>	<p>Acá se plantea eliminar “serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda” y la verdad no estoy seguro de lo apropiado que sea eliminar esto, ya que aclara la potestad de estos consejos en el proceso de aprobación de los planes de estudio.</p> <p>Se considera conveniente mantener los consejos de docencia y posgrado...</p> <p>No se realizaría ningún cambio</p> <p>También se planea eliminar “o de los órganos superiores del Instituto” con lo cual estoy de acuerdo que podría ser objeto de discusión en temas políticos más que académicos</p>

Se dispone

El señor Teodolito Guillén Girón trabajará la propuesta y la enviará para que sea analizada y posteriormente elevada al Consejo Institucional.

- 6. Observaciones a la consulta a la comunidad institucional sobre la reforma de los artículos 33, 34 y 42 y de la interpretación del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023 (Atención oficio OPI-031-2024) Sesión Ordinaria No. 3371, Artículo 9, del 26 de junio de 2024**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández procede a presentar las observaciones recibidas como se detalla a continuación:

Consulta del Consejo Institucional acordada en la Sesión Ordinaria No. 3371, Artículo 9, del 26 de junio de 2024 Reforma de los artículos 33, 34 y 42 y de la interpretación del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023 (Atención oficina OPI-031-2024)			
Texto consultado	Observaciones emitidas por: Dirección de Posgrados	Observaciones emitidas por: Vicerrectoría de Docencia	Observaciones CEO
Reforma de los artículos 33, 34 y 42 y de la interpretación del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica			
1. Modificar la interpretación del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobada por el Consejo Institucional en el marco de las consultas planteadas por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica, en los siguientes términos:			
a. ¿Se pierde el cuórum estructural, de un consejo de área, al otorgar permiso sin goce de salario a uno de sus profesores?	Con respecto a lo consultado en SCI-640-2024, sobre el acuerdo a.1. referente a las preguntas a. e. y f. en el marco de las consultas planteadas por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica, quisiera indicar que estos puntos fueron analizados por la Comisión especial para la atención de los incisos 4 y 6 de la propuesta conciliada 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, compuesta actualmente por: Dra. Gabriela Ortiz		

	<p>León, quien coordina; Dra. Carmen Elena Madriz Quirós, representante de las coordinaciones de las Áreas Académicas de posgrado; Dr. Pablo Alvarado Moya, integrante de la comisión de análisis; Dr. Cesar Garita Rodríguez, Dirección de Posgrado; Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, representante de la OPI. Dicho análisis se transmitirá a través de la coordinadora a la comisión respectiva del Consejo de Docencia que está analizando lo planteado en SCI-640-2024. De esta manera, el criterio de la Dirección de Posgrado ya ha sido tomado en cuenta a través del análisis de la comisión.</p>		
<p>El que una persona profesora representante de una Escuela en el Consejo de un Área Académica obtenga una licencia sin goce de salario no implica, indefectiblemente, que el Consejo de Área Académica del que participa pierda cuórum estructural ya que el Consejo de la Escuela deberá proceder a designar a una nueva persona profesora que le sustituya en ese órgano.</p>		<p>Propuesta: Eliminar</p> <p>Justificación: La pregunta se originó en el caso de un profesor del Área Académica se le otorgó permiso sin goce de salario, quedando el área con menos de 10 profesores a medio tiempo o más. Con los cambios realizados por la Asamblea Institucional Representativa en la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, esta situación no es posible que ocurra en las nuevas áreas académicas que se creen en el futuro, dada la modificación del inciso c del artículo 50 Bis del EO. Por lo que, a la</p>	<p>Eliminar</p> <p>A partir de las observaciones se elimina todo el texto</p>

		<p>luz de la nueva definición de la integración de los Consejos de Área Académica, esta interpretación pierde Validez</p> <p>Adicionalmente, estas situaciones deben ser establecidos en los lineamientos de creación de un Áreas Académica Nueva s solicitados en el punto 6 de la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023</p>	
b. Eliminado			
c. Eliminado			
d. Eliminado			
e. ¿En caso de que no se presenten candidatos de una escuela para participar en un consejo de área, puede obligarse a alguno de sus miembros a trasladarse del consejo de escuela al consejo de área? En tal caso, ¿cuáles deben ser los criterios para hacerlo?	<p>Con respecto a lo consultado en SCI-640-2024, sobre el acuerdo a.1. referente a las preguntas a. e. y f. en el marco de las consultas planteadas por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica, quisiera indicar que estos puntos fueron analizados por la Comisión especial para la atención de los incisos 4 y 6 de la propuesta conciliada 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, compuesta actualmente por: Dra. Gabriela Ortiz León, quien coordina; Dra. Carmen Elena Madriz Quirós, representante de las coordinaciones de las</p>		

	<p>Áreas Académicas de posgrado; Dr. Pablo Alvarado Moya, integrante de la comisión de análisis; Dr. Cesar Garita Rodríguez, Dirección de Posgrado; Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, representante de la OPI. Dicho análisis se transmitirá a través de la coordinadora a la comisión respectiva del Consejo de Docencia que está analizando lo planteado en SCI-640-2024. De esta manera, el criterio de la Dirección de Posgrado ya ha sido tomado en cuenta a través del análisis de la comisión.</p>		
<p>En ningún caso el hecho de que una persona profesora sea designada como representante de una Escuela en un Consejo de Área implica que se estaría trasladando de un Consejo a otro. Por otra parte, no existe norma que autorice a un Consejo de Escuela a designar a una persona como su representante ante un Consejo de Área Académica si la persona designada no está de acuerdo en asumir esa participación.</p>		<p>Propuesta: Eliminar Justificación: Estos aspectos deben ser contemplados por la propuesta de la Comisión especial que elabore una propuesta que permita al Consejo Institucional atender lo señalado en el punto 6 de la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2024. Dicha comisión debe dar respuesta para el 30 de septiembre de 2024, por lo cual no debería quedar en el EO</p>	
<p>f. ¿Puede la Escuela de Ingeniería Electrónica nombrar representantes cuando ya renunció a participar en el Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, siendo que esta Área mostró su conformidad con dicha decisión?</p>	<p>Con respecto a lo consultado en SCI-640-2024, sobre el acuerdo a.1. referente a las preguntas a. e. y f. en el marco de las consultas planteadas por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica, quisiera indicar que estos puntos fueron analizados por la Comisión especial para la atención de los incisos</p>		

	<p>4 y 6 de la propuesta conciliada 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, compuesta actualmente por: Dra. Gabriela Ortiz León, quien coordina; Dra. Carmen Elena Madriz Quirós, representante de las coordinaciones de las Áreas Académicas de posgrado; Dr. Pablo Alvarado Moya, integrante de la comisión de análisis; Dr. Cesar Garita Rodríguez, Dirección de Posgrado; Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, representante de la OPI. Dicho análisis se transmitirá a través de la coordinadora a la comisión respectiva del Consejo de Docencia que está analizando lo planteado en SCI-640-2024. De esta manera, el criterio de la Dirección de Posgrado ya ha sido tomado en cuenta a través del análisis de la comisión.</p>		
<p>La creación de un Área Académica se concreta mediante un acuerdo específico del Consejo Institucional, según el artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico. De manera que mientras el acuerdo del Consejo Institucional que creó un Área Académica no haya sido derogado o modificado corresponde a las Escuelas participantes en el Área Académica atender todas las obligaciones que les establecen el Estatuto Orgánico y los reglamentos correspondientes, en acato a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto Orgánico. De manera que la</p>		<p>Propuesta: Eliminar Justificación: Igual al punto anterior</p>	

<p>Escuela de Ingeniería Electrónica no solo puede, sino que debe, nombrar representantes ante los Consejos de Área Académica en las que participa, cuando tales nombramientos sean requeridos, en tanto el acuerdo de creación del Área Académica esté vigente, siempre que haya personas profesoras dispuestas a aceptar la designación.”</p>			
---	--	--	--

<p>ARTÍCULO 50- BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica</p> <p>1. Integración del Consejo de Área Académica</p> <p>a. La persona coordinadora del Área Académica, quien lo presidirá.</p> <p>b. eliminado</p> <p>c. Personas profesoras representantes de las Escuelas involucradas en el área académica, nombradas por los respectivos Consejos de Escuela.</p> <p>Estas personas deben tener al menos el grado académico del plan de estudios que imparte el área y estar involucradas en actividades asociadas al Área Académica.</p> <p>En las Áreas Académicas integradas por cuatro Escuelas o menos, cada una nombra dos personas profesoras representantes. Cuando están involucradas cinco o más Escuelas, cada una nombra sólo una persona representante.</p> <p>Estas personas apoyarán a la coordinación del Área Académica en las labores de comunicación con las Escuelas involucradas.</p> <p>El nombramiento será dado por el Consejo de la Escuela respectiva por un periodo de tres años con posibilidad de reelección.</p> <p>d. Eliminado</p> <p>e. En el caso de las Áreas Académicas de Posgrado habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante y un máximo del 25%</p>			<p>ARTÍCULO 50- BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica</p> <p>1. Integración del Consejo de Área Académica</p> <p>a. La persona coordinadora del Área Académica, quien lo presidirá.</p> <p>b. eliminado</p> <p>c. Personas profesoras representantes de las Escuelas involucradas en el área académica, nombradas por los respectivos Consejos de Escuela.</p> <p>Estas personas deben tener al menos el grado académico del plan de estudios que imparte el área y estar involucradas en actividades asociadas al Área Académica.</p> <p>En las Áreas Académicas integradas por cuatro Escuelas o menos, cada una nombra dos personas profesoras representantes. Cuando están involucradas cinco o más Escuelas, cada una nombra sólo una persona representante.</p> <p>Estas personas apoyarán a la coordinación del Área Académica en las labores de comunicación con las</p>
---	--	--	---

<p>del total de miembros de este consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>f. En las Áreas Académicas de Grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de integrantes del consejo de área, será designada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantas personas suplentes como titulares tenga, quienes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renuncias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p>			<p>Escuelas involucradas.</p> <p>El nombramiento será dado por el Consejo de la Escuela respectiva por un periodo de tres años con posibilidad de reelección.</p> <p>d. Eliminado</p> <p>e. En el caso de las Áreas Académicas de Posgrado habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante y un máximo del 25% del total de miembros de este consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>f. En las Áreas Académicas de Grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de integrantes del consejo de área, será designada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantas personas suplentes como titulares tenga, quienes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renuncias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas</p>
--	--	--	---

<p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>g. Una persona graduada de la carrera administrada por el Área Académica, nombrada por la Asociación de personas egresadas de esa carrera, cuando exista, la cual no contará para efectos del cuórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta.</p> <p>2. Funciones del Consejo de Área Académica</p> <p>Las siguientes serán funciones del Consejo de Área Académica, además de las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que acuerden delegar los Consejos de Escuela involucrados, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente al Área:</p> <p>a. Definir el perfil del personal que se requiere nombrar para el área, de acuerdo con el reglamento respectivo. En el caso de las áreas académicas de grado ese perfil se debe trasladar a las direcciones de las Escuelas correspondientes para el trámite respectivo.</p> <p>b. Eliminado</p> <p>c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y</p>			<p>que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido</p>
---	--	--	--

<p>programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente.</p> <p>d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de Escuela en la que está nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.</p> <p>e. Eliminado</p> <p>f. Eliminado</p> <p>g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos, siempre que no invada las potestades académicas de otros órganos en el marco de sus competencias.</p> <p>h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por la persona coordinadora.</p> <p>j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.</p> <p>k. Decidir sobre cualquier otro asunto necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores y las potestades académicas de las Escuelas que la conforman, en el marco de sus competencias.</p> <p>l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo de la</p>			<p>anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>g. Una persona graduada de la carrera administrada por el Área Académica, nombrada por la Asociación de personas egresadas de esa carrera, cuando exista, la cual no contará para efectos del cuórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta.</p> <p>Cuando se genere una vacante por renuncias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente, la persona coordinadora del Área deberá solicitar a la instancia correspondiente su designación, el Consejo se tendrá por válidamente conformado mientras cuente con más de la mitad de sus integrantes. Sin embargo, la instancia</p>
--	--	--	---

<p>persona coordinadora del Área Académica.</p> <p>m. Eliminado</p> <p>n. Solicitar a todos los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica los acuerdos para modificar los lineamientos establecidos en el acuerdo de creación del Área.</p> <p>o. Proponer a las direcciones de Escuelas involucradas, por medio de la persona coordinadora, personas que conformen comisiones formales, temporales o permanentes, para atender asuntos académicos.</p> <p><i>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</i></p> <p><i>Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.</i></p>			<p>conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>2. Funciones del Consejo de Área Académica</p> <p>Las siguientes serán funciones del Consejo de Área Académica, además de las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que acuerden delegar los Consejos de Escuela involucrados, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente al Área:</p> <p>a. Definir el perfil del personal que se requiere nombrar para el área, de acuerdo con el reglamento respectivo. En el caso de las áreas académicas de grado ese perfil se debe trasladar a las direcciones de las Escuelas correspondientes para el trámite respectivo.</p> <p>b. Eliminado</p> <p>c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de</p>
--	--	--	---

			<p>los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente.</p> <p>d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de Escuela en la que está nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.</p> <p>e. Eliminado</p> <p>f. Eliminado</p> <p>g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos, siempre que no invada las potestades académicas de otros órganos en el marco de sus competencias.</p> <p>h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por la persona coordinadora.</p>
--	--	--	---

			<p>j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.</p> <p>k. Decidir sobre cualquier otro asunto necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores y las potestades académicas de las Escuelas que la conforman, en el marco de sus competencias.</p> <p>l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo de la persona coordinadora del Área Académica.</p> <p>m. Eliminado</p> <p>n. Solicitar a todos los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica los acuerdos para modificar los lineamientos establecidos en el acuerdo de creación del Área.</p> <p>o. Proponer a las direcciones de Escuelas involucradas, por medio de la persona coordinadora, personas que conformen comisiones formales, temporales o permanentes, para</p>
--	--	--	---

			<p>atender asuntos académicos.</p> <p><i>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</i></p> <p><i>Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.</i></p>
<p>2. Reformar los artículos 33 (inciso b), 34 (inciso h) y 42 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lean de la siguiente manera:</p>			
<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia: ...</p> <p>b. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de grado, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva. ...</p>	<p>Con respecto al acuerdo 2. de SCI-640-2024 sobre las funciones de la persona vicerrectora de docencia, de la persona vicerrectora de investigación y extensión, y del Consejo de Investigación y Extensión, que tienen que ver con áreas académicas, quisiera indicar que los lineamientos asociados con la gestión de áreas académicas tanto de grado como de posgrado están siendo elaborados por la Comisión Especial mencionada en el párrafo anterior y se solicitó la ampliación del plazo para la entrega de la propuesta para el 30 de septiembre de 2024. Por tanto, se recomienda considerar la propuesta de lineamientos que hará la</p>	<p>De acuerdo con la redacción planteada</p>	<p>Se mantiene como lo planteo CEO</p>

	<p>Comisión y que describen las funciones de los actores asociados con procesos relacionados con áreas académicas. Además, cabe mencionar que en respuesta a la solicitud planteada en oficio SCI-229-2024, Asunto: Sobre cierre de planes de estudio, en el oficio ViDa-565-2024 se hacen recomendaciones al CI con base en un criterio técnico del CEDA, para valorar ciertas modificaciones al estatuto orgánico con el fin de estandarizar términos en el tema de gestión de áreas académicas. Estas recomendaciones incluyen modificaciones para homologar las funciones del Consejo de Docencia con las del Consejo de Posgrado, así como las funciones de la persona Vicerrectora de Docencia con las de la persona Directora de Posgrados. Por tanto, se recomienda también tomar en cuenta ese insumo en relación con las funciones asociadas a los roles indicados.</p>		
<p>Artículo 34 Funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión: ...</p> <p>h. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de</p>	<p>Con respecto al acuerdo 2. de SCI-640-2024 sobre las funciones de la persona vicerrectora de docencia, de la persona vicerrectora de investigación y extensión, y del Consejo de Investigación y Extensión, que tienen que ver con áreas académicas, quisiera indicar que los lineamientos asociados con la gestión de áreas académicas tanto de grado como de posgrado</p>	<p>De acuerdo con la redacción planteada</p>	<p>h. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, a partir de la aprobación del Consejo de Posgrado la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de posgrado, conforme a lo dispuesto por la</p>

<p>posgrado, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva. ...</p>	<p>están siendo elaborados por la Comisión Especial mencionada en el párrafo anterior y se solicitó la ampliación del plazo para la entrega de la propuesta para el 30 de septiembre de 2024. Por tanto, se recomienda considerar la propuesta de lineamientos que hará la Comisión y que describen las funciones de los actores asociados con procesos relacionados con áreas académicas. Además, cabe mencionar que en respuesta a la solicitud planteada en oficio SCI-229-2024, Asunto: Sobre cierre de planes de estudio, en el oficio ViDa-565-2024 se hacen recomendaciones al CI con base en un criterio técnico del CEDA, para valorar ciertas modificaciones al estatuto orgánico con el fin de estandarizar términos en el tema de gestión de áreas académicas. Estas recomendaciones incluyen modificaciones para homologar las funciones del Consejo de Docencia con las del Consejo de Posgrado, así como las funciones de la persona Vicerrectora de Docencia con las de la persona Directora de Posgrados. Por tanto, se recomienda también tomar en cuenta ese insumo en relación con las funciones asociadas a los roles indicados.</p>		<p>reglamentación respectiva.</p>
<p>Artículo 42 Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión: ...</p>	<p>Con respecto al acuerdo 2. de SCI-640-2024 sobre las funciones de la persona vicerrectora de docencia, de la persona vicerrectora de investigación y</p>	<p>Propuesta: Esto debería ser potestad del Consejo de Posgrados e incluirse en el Artículo 70 BIS 2 Justificación</p>	<p>Se acoge la recomendación y se modifica el artículo 70 BIS 2</p>

<p>h. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas de posgrado, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p> <p>...</p>	<p>extensión, y del Consejo de Investigación y Extensión, que tienen que ver con áreas académicas, quisiera indicar que los lineamientos asociados con la gestión de áreas académicas tanto de grado como de posgrado están siendo elaborados por la Comisión Especial mencionada en el párrafo anterior y se solicitó la ampliación del plazo para la entrega de la propuesta para el 30 de septiembre de 2024. Por tanto, se recomienda considerar la propuesta de lineamientos que hará la Comisión y que describen las funciones de los actores asociados con procesos relacionados con áreas académicas. Además, cabe mencionar que en respuesta a la solicitud planteada en oficio SCI-229-2024, Asunto: Sobre cierre de planes de estudio, en el oficio ViDa-565-2024 se hacen recomendaciones al CI con base en un criterio técnico del CEDA, para valorar ciertas modificaciones al estatuto orgánico con el fin de estandarizar términos en el tema de gestión de áreas académicas. <u>Estas recomendaciones incluyen modificaciones para homologar las funciones del Consejo de Docencia con las del Consejo de Posgrado, así como las funciones de la persona Vicerrectora de Docencia con las de la</u></p>	<p>La función es acorde con las establecidas al Consejo de Posgrados</p>	
--	--	--	--

	<p><u>persona Directora de Posgrados.</u> Por tanto, se recomienda también tomar en cuenta ese insumo en relación con las funciones asociadas a los roles indicados.</p>		
<p>Artículo 18</p> <p>d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto</p>			<p>Artículo 18</p> <p>d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto, en el caso de la VIE</p>

Se dispone

Agendar en una próxima reunión y realizar audiencia con la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, MGA. Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, Dr. José Luis León Salazar, Vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Director de la Dirección de Posgrado.

- 7. Pronunciamiento sobre el alcance de trato justo en la propuesta base N°4, titulada: “Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación” misma que se encuentra en trámite ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR)**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta que está trabajando.

Se dará espacio para que los integrantes de la Comisión revisen y presenten observaciones.

Se dispone

Agendar en una próxima reunión.

8. Solicitud de interpretación auténtica de algunas normas referidas a los artículos 77, 77 BIS y 79 incisos b, c, d y ñ del Estatuto Orgánico del ITCR (DSC-40-2024), Exp-CI-289-2024.

Este tema se pospone debido al tiempo.

9. Propuesta de modificación de los artículos No. 108, 109,110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según oficio R-896-2024 (SCI-712-2024). A cargo de Keila Sibaja Mata y Ana Rosa Ruiz Fernández

Este tema se pospone debido al tiempo.

10. Informe final “Comisión ad hoc para que se encargue del estudio de la propuesta del Régimen disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (TIE-357-2024)

Este tema se pospone debido al tiempo.

11. Varios

No se presentaron.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 12:15 p.m.

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández
Coordinadora

Cindy Picado Montero
Secretaria de Apoyo